ORDENANZA Nº 2.584.-

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de la ciudad de

San Miguel de Tucumán, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A:

Artículo 1º Modifícase el artículo 190 de la ordenanza Nº 942/87, el cual queda redactado de la siguiente forma:

"Art. 190.- Para la renovación por vencimiento del término de validez, se exigirá al interesado la entrega de la licencia de conductor otorgada en su oportunidad y el cumplimiento de los requisitos del artículo 185 del presente código, excepto lo relativo al examen teórico-práctico. Deberá además presentar, con carácter de obligatorio, el certificado de libre deuda expedido por el Tribunal Municipal de Faltas, en el que conste que no adeuda suma alguna de dinero por las infracciones cometidas tipificadas en el presente Código y del Código de Faltas, ordenanza Nº 758/82 y sus modificatorias y/o complementarias.

En caso de extravío, deberá acompañarse además, constancia de haberse formulado la denuncia de extravío, ante la autoridad policial.

En este caso y en el de obtención de duplicado por deterioro no será necesario el examen médico y la presentación del certificado de libre deuda, siempre y cuando el deterioro y extravío se haya producido antes del 50% del tiempo de vigencia".

Art. 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Sala de Sesiones, 26 de agosto de 1997.